



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 128832**

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado de la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS –ICOLLANTAS S.A.–, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión #4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, se dispone VINCULAR a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, el Juzgado 15 Laboral del Circuito de esa misma ciudad, la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones– y al señor William Rojas Novoa, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario laboral 76001310501520160023901.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la sociedad accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos [despenal005lh@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal005lh@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

CÚMPLASE,

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**